

I

(Actos legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO (UE) 2018/2056 DEL CONSEJO

de 6 de diciembre de 2018

por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 216/2013 sobre la publicación electrónica del *Diario Oficial de la Unión Europea*

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 352,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo,

De conformidad con un procedimiento legislativo especial,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) n.º 216/2013 del Consejo ⁽¹⁾ dispone que la edición electrónica del Diario Oficial debe llevar una firma electrónica avanzada, basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, de acuerdo con la Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾.
- (2) El Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾ establece un marco jurídico para las firmas electrónicas, los sellos electrónicos, los sellos de tiempo electrónicos, los documentos electrónicos, los servicios de entrega electrónica certificada y los servicios de certificados de autenticación de sitios web.
- (3) La autenticación mediante el sello electrónico ofrece garantías comparables con las de la firma electrónica. La utilización de un sello electrónico para la autenticación del Diario Oficial aceleraría el procedimiento de publicación del Diario Oficial en el sitio web EUR-Lex.
- (4) Por consiguiente, procede modificar el Reglamento (UE) n.º 216/2013.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 216/2013, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. La edición electrónica del Diario Oficial llevará una firma electrónica reconocida, definida de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo ^(*), o un sello electrónico reconocido, definido de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 910/2014. Los certificados reconocidos para la firma

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 216/2013 del Consejo, de 7 de marzo de 2013, sobre la publicación electrónica del *Diario Oficial de la Unión Europea* (DO L 69 de 13.3.2013, p. 1).

⁽²⁾ Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 1999, por la que se establece un marco comunitario para la firma electrónica (DO L 13 de 19.1.2000, p. 12).

⁽³⁾ Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE (DO L 257 de 28.8.2014, p. 73).

electrónica o para el sello electrónico y sus renovaciones se publicarán en el sitio web EUR-Lex, de forma que el público pueda verificar la firma electrónica reconocida o el sello electrónico reconocido y el carácter auténtico de la edición electrónica del Diario Oficial.

(*) Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE (DO L 257 de 28.8.2014, p. 73).».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de diciembre de 2018.

Por el Consejo
El Presidente
H. KICKL
